

# *República de Panamá*

## **AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

**Resolución AN No.5762-Elec**

**Panamá, 21 de noviembre de 2012**

“Por la cual se somete a Consulta Pública No. 027-12, la propuesta de efectuar cambios en las Reglas Comerciales para el Mercado Mayorista de Electricidad, aprobadas mediante Resolución No.JD-605 de 24 de abril de 1998 y sus modificaciones.”

### **LA ADMINISTRADORA GENERAL**

en uso de sus facultades legales,

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006 se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley No.6 de 3 de febrero de 1997, “Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad” y sus modificaciones, establecen el régimen jurídico al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, y fue reglamentada mediante el Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998;
3. Que el artículo 3 del Texto Único de la Ley No.6 de 3 de febrero de 1997, establece que la generación, transmisión, distribución y comercialización de electricidad destinadas a satisfacer necesidades colectivas primordiales en forma permanente, se consideran servicios públicos de utilidad pública;
4. Que de acuerdo al numeral 3 del artículo 4 del Texto Único de la Ley 6 de 1997, el Estado podrá intervenir en los servicios públicos de electricidad para asegurar su prestación eficiente, continua e ininterrumpida;
5. Que el numeral 1 del artículo 9 del Texto Único de la Ley 6 de 1997 otorga a esta Autoridad Reguladora la función de regular el ejercicio de las actividades del sector de energía eléctrica, para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente, capaz de abastecer la demanda bajo criterios sociales, económicos y de viabilidad financiera; así como propiciar la competencia en el grado y alcance definidos por dicha Ley;
6. Que mediante Resolución No.JD-605 de 24 de abril de 1998, modificada a través de las Resoluciones No.JD-763 de 8 de junio de 1998, No.JD-3207 de 22 de febrero de 2002, No.JD-3463 de 21 de agosto de 2002, No.JD-4812 de 22 de junio de 2004, No. JD-5864 de 17 de febrero de 2006, AN No.2821-Elec de 29 de julio de 2009, AN No.2969-Elec de 23 de septiembre de 2009, AN No.3476-Elec de 10 de mayo de 2010, AN No.4581-Elec de 11 de julio de 2011 y AN No.5061-Elec de 11 de enero de 2012, esta Autoridad Reguladora aprobó las Reglas Comerciales para el Mercado Mayorista de Electricidad;
7. Que el artículo segundo de la Resolución AN No.2969-Elec de 23 de septiembre de 2009, la cual modifica la Resolución No.JD-605 de 24 de abril de 1998, establece que las Reglas Comerciales para el Mercado Mayorista de Electricidad podrán ser modificadas por esta Autoridad Reguladora, a través del procedimiento de Consulta Pública, ya sea a petición de parte o de oficio;
8. Que los Gobiernos de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, con la finalidad de llevar a cabo un proceso gradual de integración eléctrica, mediante el desarrollo de un mercado eléctrico regional competitivo, a través de

líneas de transmisión que interconecten sus redes nacionales y la promoción de proyectos de generación regionales, suscribieron el 30 de diciembre de 1996, en la ciudad de Guatemala, el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central;

9. Que el artículo 1 del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, establece como objeto del mismo la formación y crecimiento gradual de un Mercado Eléctrico Regional (MER) competitivo, basado en el trato recíproco y no discriminatorio, que contribuya al desarrollo sostenible de la región dentro de un marco de respeto y protección al medio ambiente;
10. Que mediante el oficio identificado EOR-PJD-05-06-2012-2007 de 5 de junio de 2012, el Ente Operador Regional (EOR), presentó para su aprobación a la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE), un Procedimiento de Detalle Complementario al Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER), a fin de contar con disposiciones transitorias específicas que, junto al RMER, proporcionen una base para implementarlo gradualmente en un corto plazo, el cual fue aprobado por la CRIE, a través de la Resolución CRIE-P-09-2012;
11. Que la Autoridad Reguladora ha elaborado una propuesta de modificación a las Reglas Comerciales para el Mercado Mayorista de Electricidad, cuyo contenido y alcance se encuentra detallado en el Anexo A de la presente Resolución como parte del proceso de interfaces regulatorias para que las normas sectoriales del Mercado Mayorista de Electricidad, estén acordes con el Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER), el cual entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2013;
12. Que el numeral 26 del artículo 9 de la Ley No.6 de 3 de febrero de 1997, establece, entre las atribuciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, realizar en general, todos los actos necesarios para el cumplimiento de las funciones que le asigne la ley;

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la celebración de la Consulta Pública No. 027-12-Elec, para considerar la propuesta para efectuar cambios en las Reglas Comerciales para el Mercado Mayorista de Electricidad, aprobada mediante Resolución No. JD-605 de 24 de abril de 1998 y sus modificaciones;

**SEGUNDO: COMUNICAR** a todos los interesados en participar en la Consulta Pública No. 027-12-Elec de la cual trata el Artículo Primero de esta Resolución, que del viernes 23 noviembre al viernes 14 de diciembre de 2012, estará disponible el documento que contiene la propuesta de modificaciones para efectuar cambios en las Reglas Comerciales, en las oficinas de la Dirección Nacional de Electricidad Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y en su página web de Internet: <http://www.asep.gob.pa>.

**TERCERO: ANUNCIAR** que la Autoridad Reguladora, aceptará comentarios a la propuesta descrita en el Artículo Primero de esta Resolución, de acuerdo a las siguientes reglas:

Avisos:

1. La Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, mediante Aviso publicado durante dos (2) días calendario en dos (2) diarios de circulación nacional, comunicará al público la realización de la Consulta Pública No. 027-12-Elec para considerar la aprobación de la propuesta de efectuar cambios en las Reglas Comerciales para el Mercado Mayorista de Electricidad, aprobado mediante Resolución No.JD-605 de 24 de abril de 1998.
2. Presentación de comentarios:

a. Todas las personas interesadas podrán presentar sus comentarios en las oficinas de la Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, ubicadas en el primer piso del edificio Office Park, en la Vía España, intersección con la Vía Fernández de Córdoba.

b. Fecha y hora límite de entrega:

i. Los interesados en presentar sus comentarios, deberán hacerlo desde las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del viernes 23 de noviembre hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del viernes 14 de diciembre del año 2012.

ii. El día 14 de diciembre de 2012, a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos levantará un acta en la cual constará el nombre de las personas que hayan presentado sus comentarios.

c. Lugar de Entrega:

Autoridad Nacional de los Servicios Públicos  
Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario  
Edificio Office Park, Vía España y Vía Fernández de Córdoba, primer piso

En horario de 9:00 a.m. a 4:00 p.m.

d. Forma de Entrega de los Comentarios: En sobre cerrado el cual debe contener la siguiente leyenda:

**CONSULTA PÚBLICA  
PARA APROBAR EL “LAS MODIFICACIONES A LAS  
REGLAS COMERCIALES PARA EL MERCADO  
MAYORISTA DE ELECTRICIDAD, APROBADAS  
MEDIANTE RESOLUCIÓN No.JD-605 DE 24 DE ABRIL DE  
1998”**

**NOMBRE, TELÉFONO, FAX Y DIRECCIÓN DEL REMITENTE**

e. Contenido de la Información:

i. Nota remisoría: los comentarios y la información que los respalden deben ser remitidos a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos mediante nota que debe ser firmada por las personas a que se refiere el punto 2.a de este procedimiento. Dicha nota deberá estar acompañada de copia de la cédula de identidad personal o pasaporte de la persona que la suscribe.

ii. En la documentación que se presente debe explicarse de manera clara la posición de la persona acerca del tema objeto de la Consulta Pública No. 027-12-Elec.

iii. Deberá acompañar los comentarios con la documentación técnica que respalda la posición.

iv. Toda la información debe presentarse en tres juegos 8 ½ x 11 (un original y dos copias) idénticos, con cada una de sus hojas numeradas. Adicionalmente, los interesados deberán adjuntar sus comentarios en formato Word, en un disco compacto (CD) o cualquier otro medio electrónico.

3. Disponibilidad de comentarios a los interesados:

A medida que sean entregados los comentarios los mismos serán publicados en la siguiente dirección electrónica: [www.asep.gob.pa](http://www.asep.gob.pa).

Los días 17 y 18 de diciembre de 2012 de 9:00 a.m. a 4:00 p.m. los comentarios estarán disponibles en las oficinas de Asesoría Legal de esta Autoridad Reguladora, ubicada en el Edificio Office Park, Vía España y Vía Fernández de Córdoba, Primer Piso.

4. Fotocopiado: Cualquier interesado en obtener copias de los comentarios, deberá solicitarlo a su costo, los días 17 y 18 de diciembre de 2012. Dichas copias serán entregadas a los solicitantes a más tardar el día 19 de diciembre de 2012.

**CUARTO: ANUNCIAR** que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos evaluará los comentarios que tenga relación con la citada propuesta. Cualquier tema no relacionado con la propuesta se considerará fuera de orden y no será atendido para su análisis.

**QUINTO:** Esta Resolución rige a partir de su aprobación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 26 de 29 de enero de 1996, modificada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, Decreto Ejecutivo No. 279 de 14 de noviembre de 2006, Ley 68 de 1 de y Resolución No.JD-605 de 24 de abril de 1998 y sus modificaciones;

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ZELMAR RODRÍGUEZ CRESPO**  
Administradora General